



AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES

AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Biscarrués, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2018, relativos a la modificación de las ordenanzas fiscales para 2019 , se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, de la Tasa de Agua y Alcantarillado, de la Tasa por Utilización del Salón Social Municipal, y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO.- Modificar el art. 5º de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES cuya redacción será la siguiente:

" Artículo 5º.- BONIFICACIONES

"4.- Las familias numerosas que así lo acrediten, se podrán beneficiar de una reducción del 50% de la cuota íntegra del Impuesto , siempre que su renta no supere en 5 veces el smi.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones aplicables.

SEGUNDO.- Añadir art 7º en la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES CONTRUCCIONES Y OBRAS



AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES

“Art 7º .- BONIFICACIONES

Se aplicará una bonificación del 90% sobre la base imponible del Impuesto a nuevos residentes que soliciten licencia de construcción instalación u obra para vivienda destinada a residencia habitual en el municipio.

TERCERO.- Modificar el art. 4º de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, cuya redacción será la siguiente:

“**Art. 4º.3.-** se beneficiarán de una bonificación del 90% sobre la base imponible del Impuesto aquellos vehículos históricos con más de 35 años de antigüedad.

CUARTO.- Modificar el art. 5º de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO cuya redacción será la siguiente:

Art 5º.- Las familias numerosas que así lo acrediten, se podrán beneficiar de una reducción del 10% de la cuota tributaria de la Tasa , siempre que su renta no supere en 5 veces el SMI.

Así mismo los nuevos residentes se beneficiarán de una reducción del 10% de la cuota tributaria de la Tasa, durante un periodo de 10 años máximo y siempre que su renta no supere en 5 veces el SMI.



AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES

QUINTO.- Modificar el art. 6º de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO cuya redacción será la siguiente

Art. 6

Bonificaciones

Las familias numerosas que así lo acrediten, se podrán beneficiar de una reducción del 10% de la cuota tributaria de la Tasa , siempre que su renta no supere en 5 veces el SMI.

Así mismo los nuevos residentes se beneficiarán de una reducción del 10% de la cuota tributaria de la Tasa, durante un periodo de 10 años máximo y siempre que su renta no supere en 5 veces el SMI.

SEXTO.- Modificar el art. 3º de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL SALON SOCIAL MUNICIPAL cuya redacción será la siguiente

Art 3º.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija 20 euros por día.

Biscarrués, a 27 de diciembre de 2018.- El Alcalde: Don Jose Torralba Marcuello